

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

IMCUFIDE – SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL
CENTRO REGIONAL PARA TALENTOS DEPORTIVOS “LIC. JUAN
FERNÁNDEZ ALBARRÁN”**

**FIRMADO: 04-DICIEMBRE DE 2013
VIGENCIA: AL TÉRMINO Y ENTREGA DE LA OBRA**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL C. ARMANDO ALVAREZ REYES, SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL L.A.E. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMCUFIDE"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO REGIONAL PARA TALENTOS DEPORTIVOS "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de agosto de dos mil doce, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional para la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, en adelante **"EL CONVENIO GENERAL"** que tiene por objeto la realización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, dentro del techo financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas, para tal efecto a el **"IMCUFIDE"**.
2. En el Convenio General señalado en el numeral anterior **"LAS PARTES"** designaron como enlaces a los CC. Armando Alvarez Reyes y Jonathan David Sánchez Gómez, Director General de Administración de Obra Pública y Subdirector de Administración y Finanzas, respectivamente.

~~X~~

~~X~~

3. Que el Gobierno del Estado de México, celebró un Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en fecha 14 de noviembre de 2013, cuyo objeto fue establecer las bases para la entrega de subsidios federales. Anexo 1.
4. Mediante oficio número 205BI10600-339/2013, de fecha 04 de diciembre de 2013, el "IMCUFIDE" solicitó a "LA SECRETARÍA", la ejecución de "LOS TRABAJOS". Anexo 2.
5. Una vez cumplidos los requisitos y exhibida la documentación, establecida en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO GENERAL", suscrito el tres de agosto de dos mil doce, se procedió a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene el "IMCUFIDE" en cuanto a la ejecución de "LOS TRABAJOS" por encargo, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico, por lo que manifiestan al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35.
- I.2. Que está de acuerdo en la suscripción de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", para poder ejecutar "LOS TRABAJOS" que le ha solicitado el "IMCUFIDE", en términos del numeral 3 del Capítulo de Antecedentes del mismo, para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.



- I.3. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. DE EL "IMCUFIDE":

- II.1. Que en atención a los Acuerdos establecidos en "EL CONVENIO GENERAL", específicamente en la Cláusula Segunda y Tercera del mismo, mediante oficio número 205BI10600-339/2013, de fecha 04 de diciembre de 2013, el "IMCUFIDE" solicitó a "LA SECRETARÍA", la ejecución de "LOS TRABAJOS".
- II.2. Que previamente a la emisión del oficio a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, llevó a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de "LOS TRABAJOS" que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de obra pública rigen en materia federal, toda vez que los recursos radicados son federales.
- II.3. Que ha realizado todos los estudios (preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra), a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismos que se encuentran en resguardo de el "IMCUFIDE", de los cuales entregará una copia a "LA SECRETARÍA"; asimismo, cuenta con la asignación de recursos para la contratación de la obra pública determinados por la Secretaría de Finanzas.

Por lo que, al oficio de solicitud de ejecución de "LOS TRABAJOS" se adjuntaron y allegaron los documentos siguientes:

- 1). Copia del Oficio de asignación de recursos, expedido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por un monto total de \$33'052,126.72 (Treinta y tres millones cincuenta y dos mil ciento veintiséis pesos 72/100 M.N.), correspondiendo para la ejecución de "LOS TRABAJOS" la cantidad de \$17'740,622.69 (Diecisiete millones setecientos cuarenta mil seiscientos veintidós pesos 69/100 M.N.), Anexo 3.

2). Proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**. Anexo 4.

3). Copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación del predio donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, consistente en EL Acuerdo por el que se afecta al dominio público y se asigna al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del estado de México (IMCUFIDE), el inmueble ubicado en Paseo Presidente Adolfo López Mateos, sin número, kilómetro 3.5, municipio de Zinacantepec, México, para que se destine como Unidad Deportiva **“Lic. Juan Fernández Albarrán”**, publicado en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”**, en fecha 16 de abril de 2004. Anexo 5.

6) Permisos y licencias necesarias para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**. Anexo 6.

II.4. Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico con el objeto de que **“LA SECRETARÍA”** pueda realizar la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a que se refiere **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.

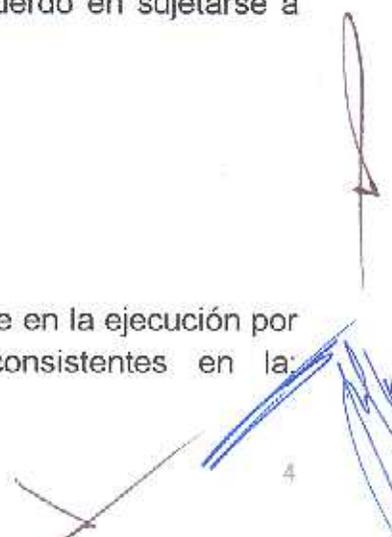
II.5. Para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Deportiva, número 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, código postal 51356.

III. DE **“LAS PARTES”**

III.1. Que es su voluntad celebrar **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”** y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”** consiste en la ejecución por parte de **“LA SECRETARÍA”** de **“LOS TRABAJOS”** consistentes en la:



CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO REGIONAL PARA TALENTOS DEPORTIVOS "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, dentro del techo financiero autorizado a el **"IMCUFIDE"**, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación de **"LOS TRABAJOS"**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito, conforme lo dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, el **"IMCUFIDE"** asume las siguientes obligaciones:

- a). Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** y el cumplimiento del presente instrumento jurídico; y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para dicho fin.
- b). En caso de que se determine efectuar algún pago por concepto de anticipo de **"LOS TRABAJOS"** a la empresa con quien se contrate su ejecución, se compromete a gestionar el mismo, por el porcentaje que sea estipulado para la contratación, así como los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de los mismos, a **"LA CONTRATISTA"**, previo el análisis, visto bueno y autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- c). Proporcionar el inmueble donde se ejecutarán **"LOS TRABAJOS"**, así como facilitar el acceso al mismo a **"LA CONTRATISTA"**.
- e) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.

CUARTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **"LOS TRABAJOS"**, podrán ser modificados por **"LAS PARTES"**, previa





justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra al monto contratado o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá contar con autorización expresa de los suscriptores del presente convenio, para lo cual, el "IMCUFIDE" se compromete a gestionar la ampliación presupuestal correspondiente, quedando obligado a comprobar ante "LA SECRETARÍA" tal circunstancia, exhibiendo el oficio respectivo.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA SECRETARÍA" celebrará con "LA CONTRATISTA", el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

QUINTA. A fin de dar seguimiento a los avances de "LOS TRABAJOS", y en caso de ser necesario "LAS PARTES" celebrarán las reuniones que consideren pertinentes en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264 Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento de "LOS TRABAJOS" por "LAS PARTES", a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico del "IMCUFIDE" las cuales se realizarán en el lugar de "LOS TRABAJOS".

SEXTA. "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito al "IMCUFIDE", las incidencias que surjan durante la ejecución de "LOS TRABAJOS", tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos

Asimismo, "LA SECRETARÍA" hará del conocimiento del "IMCUFIDE", si "LA CONTRATISTA" incurre en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.



SÉPTIMA. Concluidos **"LOS TRABAJOS"** materia del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** lo informará por escrito al **"IMCUFIDE"**, a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio, hecho lo cual el **"IMCUFIDE"** releva a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad por su uso.

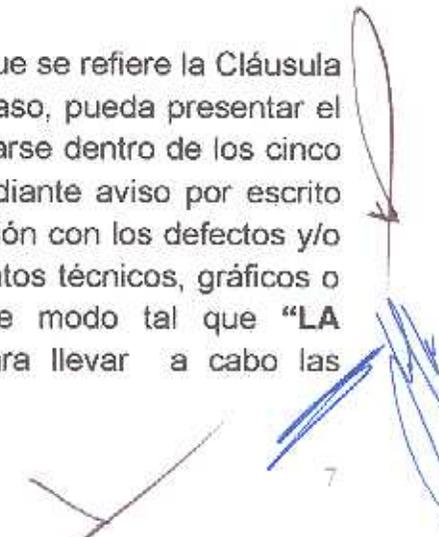
OCTAVA. "LAS PARTES" sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **"LOS TRABAJOS"**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

1. Por **"LA SECRETARÍA"**: A la Arq. Tania Monsivais Braicovich y al Ing. Leobardo Gómez García, Directora de Programación y Contratos de Obra, y, Director de Construcción, respectivamente.

2. Por el **"IMCUFIDE"**: Al C. Jonathan David Sánchez Gómez, Subdirector de Administración y Finanzas.

Quienes a su vez designan como enlaces técnicos por **"LA SECRETARÍA"**: Al Titular de la Subdirección de Proyectos y al Titular de la Subdirección de Construcción Zona Toluca; y por el **"IMCUFIDE"**: al Ing. Ulises Mendoza Moreno, Jefe del Departamento de Infraestructura Deportiva.

NOVENA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Octava del Convenio General de Colaboración, que en su caso, pueda presentar el **"IMCUFIDE"** respecto de **"LOS TRABAJOS"**, deberá realizarse dentro de los cinco días de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **"LA SECRETARÍA"**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las



gestiones y medidas legales ante **"LA CONTRATISTA"** e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

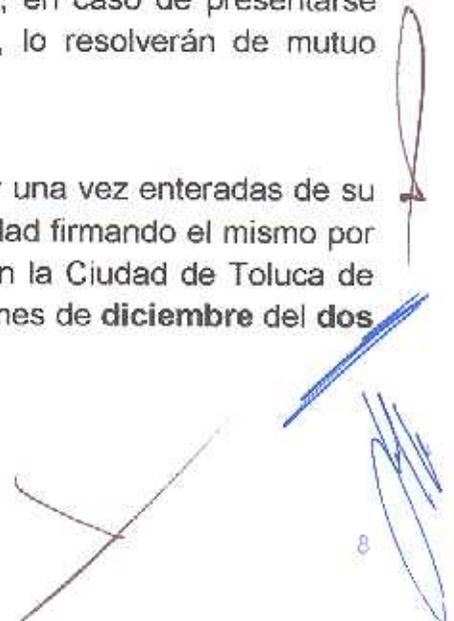
DÉCIMA. "LAS PARTES" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

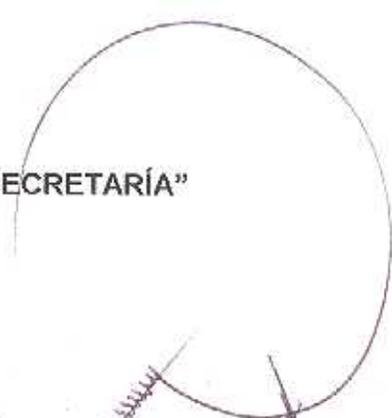
Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **cuatro** días del mes de **diciembre** del **dos mil trece**.



8

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL "IMCUFIDE"



C. ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA
PÚBLICA



L.A.E. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL



C. JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO REGIONAL PARA TALENTOS DEPORTIVOS "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013.

